

Informe. Señor Juez, le informo que correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por la señora MARITZA RUIZ RUIZ quien actúa en representación de MARYANN RAVE RUIZ, y en contra del señor JOHN JAIRO RAVE MORALES, la que por auto del 19 de agosto de 2021 se requirió a la parte ejecutante para efectos de impulsar el presente trámite, vencido el termino no dio cumplimiento a lo exigido. El presente informe lo hago bajo la gravedad de juramento. A Despacho.

Medellín, 14 de diciembre de 2021.

Alejandra Maria Restrepo Franco
Oficial Mayor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN :
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	MARYANN RAVE RUIZ
Ejecutado	JOHN JAIRO RAVE MORALES
Interlocutorio	No. 924
Radicado	N° 05-001 31 10 005 - 2017-00899 00
Asunto	ARCHIVO TEMPORAL

De conformidad al informe que antecede, y evidenciándose que la presente demanda fue promovida a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL, no es posible predicar un DESISTIMIENTO TACITO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP. Por lo que se dispondrá el ARCHIVO TEMPORAL de la presente demanda, una vez ejecutoriada de la presente decisión, previa anotación en el sistema Gestión.

NOTIFIQUESE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)